

Información actualizada el 21/02/2023

NOTA: Descarga en formato (. [doc](#)) y (. [odt](#)). En la esquina superior derecha podrá acceder en formato (.pdf), a la versión imprimible o a la remisión vía email de la información recogida en esta página.

El acceso a la información del Colegio de Economistas de Santa Cruz de Tenerife, como corporación de Derecho Público, viene regulado en la [Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.](#)

El órgano competente para velar por el derecho de acceso a la información es la Junta de Gobierno del Colegio a través de su Secretario.

El Colegio pone a disposición de la ciudadanía los siguientes medios para garantizar el acceso a la información:

- **PRESENCIALMENTE:** Acudiendo a nuestra sede colegial sita en la [C/ Pérez Galdós, nº20, 3º, en Santa Cruz de Tenerife.](#)
- **TELEFÓNICAMENTE:** 922 290 568 Y 922 243 719
- **FAX:** 922 244 078
- **SOLICITUD MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO** a la dirección coete@economistas.org
- **A TRAVÉS DE NUESTRA VENTANILLA ÚNICA** accediendo al [FORMULARIO GENÉRICO](#)
- **MEDIANTE SOLICITUD EN VIRTUD DEL RGPD** accediendo al [FORMULARIO](#).
- **UTILIZANDO EL [FORMULARIO PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA](#).**
- **INTERPONIENDO RECLAMACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA AL [COMISIÓNADO DE TRANSPARENCIA DE CANARIAS](#)**
a través del siguiente [VÍNCULO](#)



Todos tenemos derecho a acceder a la información pública. Las administraciones públicas están obligadas por el actual marco normativo a dar publicidad a determinada información de manera activa por medio de sus portales web de transparencia , así como a satisfacer las peticiones de información que les dirija cualquier persona física o jurídica.

En el caso de que haya presentado en cualquier administración pública canaria, una solicitud de acceso a la información pública y la misma no se haya contestado o no esté conforme con la respuesta que ha recibido, puede presentar su [reclamación a través del Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública](#) de una manera ágil y sencilla. La reclamación sustituye al tradicional recurso administrativo.

Si las preguntas que no han sido contestadas son de interés general, la reclamación constituye un aporte del reclamante a la mejor rendición de cuentas de los servicios públicos.

Si solicitas información y no se contesta puedes consultar la siguiente [GUIA PARA RECLAMAR](#)

ESTADÍSTICAS DE ACCESO DE LOS EJERCICIOS 2022 Y 2023

Este Colegio, durante los años 2022 y 2023, no ha efectuado ninguna resolución denegatoria de acceso a la información como estipula el [artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.](#)

Durante los años 2022 y 2023, no se ha producido ninguna solicitud de información según lo estipulado en el [artículo 33 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.](#)